

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN CÁDIZ POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CÁDIZ) RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-15 LOS ALAMOS EN TORREGUADIARO.**

Vista la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-15 LOS ALAMOS EN TORREGUADIARO, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 13 de agosto de 2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-15 LOS ALAMOS EN TORREGUADIARO, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

**SEGUNDO.-** En fecha 22 de octubre de 2020 esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz comunicó mediante oficio al Excmo. Ayuntamiento de San Roque trámite de audiencia por propuesta de inadmisión, motivada esta por incendios forestales acaecidos en el ámbito de la citada Modificación Puntual y en aplicación del artículo 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

**TERCERO.-** En fechas 14 de noviembre de 2020 esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz da respuesta mediante oficio a la solicitud que hace la Inmobiliaria Zegri, S.L., en fecha 3 de noviembre de 2020, de la documentación que justifica la propuesta de inadmisión a trámite de evaluación ambiental estratégica de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-15 LOS ALAMOS EN TORREGUADIARO.

**CUARTO.-** En fechas 2 y 15 de diciembre de 2020 tuvo entrada en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz escritos de alegaciones formulados por la Inmobiliaria Zegri, S.L. y el Excmo. Ayuntamiento de San Roque respectivamente. Ambas alegaciones argumentan la no aplicación del artículo 50.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Dicho argumento expone la consideración como suelo exterior turístico de primer orden y no forestal, por planeamiento urbanístico previamente aprobado al año 1994, año en el que se produjo el incendio, de los suelos integrantes del actual Área NU-15. No obstante, la aplicación de dicho artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, será objeto de aclaración durante el trámite de esta evaluación ambiental estratégica que por la presente se admite a trámite.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/10/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu771G8HDISYQsdZMnZ7DFg3Z1n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En aplicación del artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-15 LOS ALAMOS EN TORREGUADIARO, se encuentra sometido al trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** y que la documentación aportada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque considera suficiente para iniciar dicho trámite.

**POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque,

**RESUELVO**

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica **ordinaria** la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE SAN ROQUE ÁREA NU-15 LOS ALAMOS EN TORREGUADIARO, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL  
Fdo.-**DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía.  
11008 Cádiz  
Teléf. 956 00 87 00

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/10/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu771G8HDISYQsdZMnZ7DFg3Z1n	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	